

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como complemento y ampliación de las Reales órdenes de este Ministerio de 22 de Septiembre de 1920 (Gaceta del 25), y 5 de Noviembre de 1925 (Gaceta del día 6), referente á las sustituciones por los Subdelegados, de los Inspectores provinciales de Sanidad, y á las sustituciones recíprocas de los Inspectores provinciales de Sanidad, y Directores de los Puertos respectivos, en ausencias, enfermedades y vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos de sustituciones de los Inspectores provinciales de Sanidad, por los Subdelegados de Medicina, cuando aquéllas sean motivadas por ausencias y enfermedades, no tendrán derecho dichos funcionarios á percibir ninguna clase de los haberes, emolumentos ó gratificaciones, que por los diferentes conceptos y servicios correspondan al Inspector provincial.

2.º Que los Subdelegados que sustituyan á Inspectores provinciales que se encuentren en situación de excedencia forzosa, solo disfrutarán la tercera parte del sueldo de éstos, cuando los excedentes perciban las dos terceras partes que les corresponde, con cargo á la consignación establecida en el capítulo 11, artículo único de la Sección sexta del presupuesto vigente, pero podrán percibir la totalidad del sueldo ó haber del excedente cuando éste perciba las dos terceras partes de sus haberes con cargo á las Obligaciones generales del Estado, artículo 8.º, ca-

pítulo único, Sección cuarta de dicho presupuesto.

3.º En caso de vacante el desempeño interino de las Inspecciones provinciales, por los Subdelegados, dará derecho al haber ó gratificación de 5.000 pesetas anuales, correspondiente á la última categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores provinciales así como á los emolumentos ó gratificaciones asignadas al Inspector provincial, con excepción de las gratificaciones fijadas á las Direcciones de los Institutos de Higiene; y

4.º Que las sustituciones interinas y recíprocas de los Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad de los puertos, se entiendan sin derecho al percibo de los emolumentos, haberes ó gratificaciones, que por los diferentes conceptos y servicios perciban los funcionarios sustituidos, cuando se trate de ausencias y enfermedades y que solamente cuando alguno de los referidos funcionarios desempeñe plaza vacante del Cuerpo análogo, tendrán derecho á percibir los haberes, emolumentos ó gratificaciones correspondientes al cargo agregado que desempeñan interinamente, con excepción de las gratificaciones fijadas á las Direcciones de los Institutos de Higiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecida por Real decreto de 26 de Julio último, la Pagaduría Central de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

y las Pagadurías provinciales, se determina en el mismo las fianzas que, respectivamente, habrían de constituirse también como garantía de su gestión, y asimismo que deberían ser desempeñadas siempre por funcionarios públicos, circunstancias que ya supone una garantía de solvencia en su caso.

El Reglamento de Habilitaciones del Magisterio nacional primario, aprobado por Real decreto de 30 de Abril de 1902, determina que la fianza que viene obligado a constituir el Habilitado, si es Maestro, sea del 10 por 100 del importe líquido de una mensualidad, y del 50 por 100 si el nombrado fuera persona extraña al Magisterio; pero la responsabilidad de los habilitados es constante y sucesiva, ya que mensualmente se les ha de librar los haberes, así como las cantidades correspondientes a la consignación de material, ascendiendo unas y otras a sumas considerables, no presentando los mismos caracteres la responsabilidad de los Pagadores de Construcciones civiles, porque si bien sus funciones son análogas a las de los Habilitados, en cambio son limitadas y eventuales, como circunscritas única y exclusivamente a obras concretas cuya terminación reglamentaria determina asimismo y simultáneamente el término de la gestión y la responsabilidad de los Pagadores.

Por lo expuesto, y a fin de unificar la legislación, evitando se exija mayor fianza para responsabilidades menores, como sucede en el caso de que queda hecha mención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la fianza que han de constituir los Pagadores provinciales de Construcciones civiles dependientes de este Ministerio, sea el 50 por 100 del importe de un trimestre de las consignaciones fijas que figuren en presupuestos por obras a ejecutar por administración en la provincia; quedando exentos de constituir fianza las de las provincias que no tengan asignada ninguna consignación fija, hasta que tal consignación aparezca en presupuestos o

se acrediten libramientos con cargo a consignaciones globales dentro de cada ejercicio económico.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad el Rey el que aquellos Pagadores provinciales que tuvieren constituida fianza mayor de la que se determina en esta Real orden, puedan reducirla al tipo fijado o retirarla si no hubiese consignación fija; entendiéndose en este caso que no podrán ser libradas cantidades eventuales con cargo a consignaciones globales, mientras los respectivos Pagadores no hayan constituido la fianza que ordenará este Ministerio con arreglo al tipo establecido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, primero de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Gaceta del 4 de Diciembre.

Ministerio de Marina

Intendencia general

Negociado 1.º

Anuncio de subasta

Para la adquisición de tres mil toneladas de carbón grueso asturiano para consumo de buques de guerra y con destino a los depósitos de los arsenales y Bases navales, se celebrará en este Ministerio un concurso de proposiciones libres, en la forma determinada en las reglas aprobadas por Real orden de 18 de Agosto de 1925, publicadas en el Diario oficial del mismo, núm 185, del 21 del mismo mes y año, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 7 del expresado Agosto de 1925 (Diario oficial) de Marina número 176.

El tipo de los carbones que se presenten al concurso se ajustará a lo prevenido en la Real orden de 7 de Septiembre de 1923, inser-

ta en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*, n.º 204, de 13 del citado mes y año, bajo el epígrafe «Condiciones que han de reunir los carbones para ser usados en los buques, aprobadas por la Junta Superior de la Armada».

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se admitirán, en horas hábiles de oficina, en el Negociado primero de la Intendencia general de este Ministerio, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid, Diario oficial del Ministerio de Marina* o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, que insertare en último término este anuncio. Estas proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos (clase 8.ª), y en ellas se expresará de un modo claro y preciso:

a) La mina de procedencia del carbón y fecha de su extracción, y los medios de posible comprobación de ambos extremos,

b) Las características en relación con las condiciones fijadas por la Real orden de 7 de Septiembre de 1923, medidas con los aparatos y en la forma que dicha Real orden y la de 27 de Mayo último (D. O. núm. 147) detallan.

c) El lugar y laboratorio donde proponen se verifiquen los ensayos de reconocimiento del combustible ofrecido.

d) Precio de la tonelada de carbón, puesto franco bordo en puerto de embarque.

e) Plazo para la total entrega del combustible, teniendo en cuenta los proponentes que el suministro deberá ser por su totalidad, en un solo lote

f) Aceptación de las reglas establecidas para la adquisición por concurso de combustibles, de que se deja hecha referencia.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en las sucursales de la misma en provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, o en la Habilitación general de este Ministerio, en metálico solamente, para poder tomar parte en este concurso y para que sirva de fianza definitiva del licitador a quien se adjudique el servicio, la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Solo se admitirán proposiciones para este concurso, de personas, Compañías o Sociedades nacionales que dispongan de minas o depósitos de carbón, y se hallen, por tanto, en condiciones de poder efectuar directamente el suministro, circunstancia que apreciará la Junta de este Ministerio que ha de examinar las proposiciones.

El adjudicatario de este servicio tendrá que satisfacer el impuesto de pagos del Estado, de una peseta treinta céntimos por ciento, sobre las cantidades que se libren por importe del suministro, los derechos Reales del servicio y de la fianza, y el importe del timbre del Estado correspon-

diente al convenio, como asimismo el importe de los anuncios del concurso publicados en la *Gaceta de Madrid*. BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Diario oficial del Ministerio de Marina*, cuyo pago justificará con la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.
—El Jefe del Negociado primero, Manuel Alonso.

R. al núm. 3.548

Juntas municipales del Censo electoral

DE MIERES

D. José Armesto Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de Censo, hay una que copiada dice:

En el Salón de actos del Juzgado de Instrucción de Mieres, a once de Noviembre de mil novecientos veintiseis, siendo las cuatro de su tarde, y previa la oportuna convocatoria, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo, bajo la presidencia de D. Inocencio Iglesia Alvarez, al objeto de elegir los Presidentes y suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas de las Secciones de este término, para las elecciones que puedan verificarse durante el corriente bienio, según preceptúa el artículo 36 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto, y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este término, a que se refiere el artículo 33, fueron elegidos Presidentes y suplentes, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas que establece el referido artículo 36, los señores que a continuación se mencionan y para las Secciones que se expresan:

Circunscripción número 1

Districto primero, Sección primera

Presidente D. Baltasar Calleja, y suplente D. Sabino Zapico

Sección segunda

Presidente D. Cecilio Garcia, y suplente D. Fructuoso Patón.

Sección tercera

Presidente D. Julio Fernandez, y suplente D. Pedro Villagra.

Sección cuarta

Presidente D. Ignacio Bernaldo, y suplente D. Gaspar Delgado.

Sección quinta

Presidente D. Alejandro Argüelles, y suplente D. Juan Velasco.

Sección sexta

Presidente D. Florentino Alvarez, y suplente D. Raimundo Garcia.

Sección séptima

Presidente D. Manuel Ardura, y suplente D. Vicente Zapico.

Sección octava

Presidente D. Manuel Fernandez, y suplente D. José Zabaleta.

Sección novena

Presidente D. Celestino León, y suplente D. José Lobo.

Sección décima

Presidente D. Manuel Castro, y suplente D. José Vigil.

Sección undécima

Presidente D. Mario A. del Manzano, y suplente D. Victor Villa.

Sección duodécima

Presidente D. Santiago Diaz, y suplente D. Alvaro Sanchez.

Circunscripción número 2

Districto primero, Sección primera

Presidente D. Angel Alonso, y suplente D. Juan Martínez.

Sección segunda

Presidente D. Eduardo Gutierrez, y suplente D. José Martínez.

Sección tercera

Presidente D. Restituto G. Tuñón, y suplente D. Francisco Prieto.

Sección cuarta

Presidente D. Mariano Abad, y suplente D. Nicolás Villalobos.

Sección quinta

Presidente D. José Fernandez, y suplente D. Domingo Suarez.

Sección sexta

Presidente D. Cayetano Gonzalez, y suplente D. Wenceslao Martínez.

Sección séptima

Presidente D. Senen Alvarez, y suplente D. Pablo Zubizarreta.

Sección octava

Presidente D. José Alvarez, y suplente D. Francisco Zúñiga.

Sección novena

Presidente D. Froilan Alvarez, y suplente D. José Villanueva.

Sección décima

Presidente D. José Alvarez, y suplente D. Bernardino Viejo.

Sección undécima

Presidente D. Nicolás Aboli, y suplente D. Sabino Zapico.

Sección duodécima

Presidente D. Justo Garcia, y suplente D. Alfredo Zapico.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente la dá por terminada, ordenando se libren certificaciones de la presente acta al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de que yo el Secretario certifico.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres, á treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—José Armesto.—Visto bueno, El Presidente, Inocencio Iglesia.

R. al núm. 3.597

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Ramón Prieto Sampedro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en sesión del 14 de este mes, ha procedido la mencionada Junta á designar Presidente de la Mesa electoral y su suplente, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, ajustándose á lo preceptuado en el apartado 4.º de la Real orden de 16 de Agosto último, en consonancia con el artículo 36 de la ley electoral, y habiendo recaído la designación en los electores que continuación se expresan:

Sección única

Presidente: D. Inocencio Arango Barcia.

Suplente: D. Francisco Villabrilte López.

Para que así conste, é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos, á 18 de Noviembre de 1926.—Ramón Prieto.

R. al núm. 3.571

DE MUROS DE NALON

D. Rogelio Estrada Fernandez, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que esta Junta municipal, en las sesiones del día 11 y 20 del mes actual, de conformidad con la Real orden de 16 de Agosto último y disposiciones complementarias, acordó designar definitivamente para Presidentes y suplentes de las dos Mesas electorales de este término, a los electores siguientes:

Sección primera:

Titulada Muros.

Presidente, D. Narciso Bances Garcia, Abogado, de 61 años de edad, Plaza del Marqués de Muros.

Suplente, D. Alejandro Rodriguez Menéndez, industrial, de 67 años de edad, Plaza del Marqués de Muros.

Sección segunda:

Titulada de San Esteban.

Presidente, D. Anselmo Alonso Alonso, carpintero, de 75 años de edad, de Pumariega.

Suplente, D. Julio Weille, jornalero, de 61 años de edad, de San Esteban.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Muros de Nalón, a 30 de Noviembre de 1926.—Rogelio Estrada.—V.º B.º El Presidente, José Martínez.

R. al núm. 3.568

—:—

DE CASTRILLON

D. Luis Casado y Sanchez, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del 14, nombró para Pre-

sidentes y suplentes de las Mesas electorales de que se compone este término municipal para cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero del año próximo, a los señores siguientes:

Sección primera:

Titulada Piedras Blancas.

Presidente, D. Ignacio Alonso Alvarez, de Campas.

Suplente, D. Francisco Fernandez Fernandez, de Piedras Blancas.

Sección segunda:

Titulada Salinas.

Presidente, D. Pedro Alvarez Campa, de Raices.

Suplente, D. Luis Casado Sanchez, de Salinas.

Sección tercera:

Titulada Pillarno.

Presidente, D. Robustiano Alvarez Lopez, de Lagar.

Suplente, D. José Alba Cano, de Quiloño.

Sección cuarta:

Titulada Naveces.

Presidente, D. Simplicio Ablanedo Mendez, de Ventaniella.

Suplente, D.ª Florentina Huerta Alonso, de Naveces.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Castriellón, a 16 de Noviembre de 1926. —Luis Casado—V.º B.º, El Presidente, Gumersindo Fernandez.

R. al núm. 3.542

Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Maria Lucía 2.ª», sita en el paraje llamado Prado de Travesedo, parroquias de la Rebollada y San Roque del Prado, concejos de Onís y Cibrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pilón de la fuente del Travesedo, situada al borde derecho de la carretera de Onís a Parres, en su kilómetro 20; desde este punto de partida y en dirección Sur se medirán 186 metros; desde este punto y en dirección Oeste se medirán 71 metros, fijando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 200 metros; de 3.ª a 4.ª Este 600 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 200 metros, y de 5.ª a 1.ª Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas, que se superpone exactamente con las mismas estacas al de la antigua mina «Paquita», número 15.794.

Los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.031.

R. al núm. 3.604

—:—

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Santa Clara», sita en Pandiello, paraje llamado Los Marruecos, parroquia de Puertas, concejo de Cibrales, lindante al Norte con «Santa Clara», número 18.347, y con «Santa Teresa», número 22.914; al Sur y al Oeste con Santa Teresa, y al Este con Santa Teresa y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Santa Clara», número 18.347. Desde este punto de partida y en dirección Sur se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; desde 1.ª a 2.ª Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 100; de 5.ª a 6.ª Oeste 300 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 200; de 7.ª a 8.ª Este 100 metros; de 8.ª a 9.ª Norte 100; de 9.ª a 10.ª Este 200; de 10.ª a 11.ª Norte 100; de 11.ª a 12.ª Este 200 metros; de 12.ª a 13.ª Norte 100 metros, y de 13.ª a punto de partida Este 100; quedando cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas.

Los rumbos al Norte verdadero, o sea con la misma declinación que las minas «Santa Clara» y «Santa Teresa», a fin de que no se superponga a estas en ninguno de sus ángulos.

Fué admitido dicho registro con el número 23.032.

R. al núm. 3.603

—:—

Que D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de Ponferrada, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Luz», sita en Ronda Cimeira y Cadavaes, parroquia de Villar de Cendias, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada actual de la casa-escuela de dicho pueblo de Villar de Cendias, y en ella se colocará la primera estaca. Desde este punto se medirán 500 metros en dirección Norte verdadero, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 500 metros, y desde la 4.ª se medirán 1.000 metros en dirección Este, llegando a la primera estaca y quedando cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 23.029.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anun-

cios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1926. —Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.602

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que han de regir durante el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales, y otros ocho días siguientes padrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Quirós, á 1.º de Diciembre de 1926. —El Alcalde, Carlos Carpintero.

—:—

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno y Comisión permanente; se anuncian vacantes y á proveer, las plazas de Veterinario municipal con el sueldo anual de 500 pesetas y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias y documentos que acrediten su personalidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quirós, á 1.º de Diciembre de 1926. —El Alcalde, Carlos Carpintero

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno y la Comisión permanente de este municipio, se anuncia vacante á proveer, previo concurso, una plaza de Médico municipal de este concejo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos, teniendo á su cargo la mitad de los pobres de este término municipal, de asistencia médica gratuita, eu número ciento cincuenta.

La mencionada plaza, llevará aneja la de Inspector municipal de Sanidad, de uno de los dos Distritos en que se divide este Ayuntamiento, con le 10 por 100 como subvención del importe del sueldo de titular, ambas consignaciones, con los descuentos reglamentarios.

Los aspirantes á la plaza de referencia, presentarán la documentación y título correspondiente que acredite su personalidad en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con los reintegros correspondientes.

Quirós, á 1.º de Diciembre de 1926. —El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 3.573

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

No habiéndose suscitado reclamaciones contra la ejecución por subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Moreda y Caborana, se celebrará ésta, admitiéndose pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), durante el plazo de treinta días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La subasta se hace a la baja de ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, y las proposiciones se formularán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del proyecto de abastecimiento de aguas a Moreda y Caborana, y del pliego de condiciones redactado en veinte de Octubre de mil novecientos veintiseis, se comprometo a ejecutar las obras con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos del proyecto, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Dicho sobre será precintado a satisfacción del licitador, que en otro sobre abierto entregará la cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido ocho mil quinientas pesetas en calidad de fianza provisional, en la caja general de depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal. El adjudicatario duplicará dicho depósito para completar la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, y se impondrán multas de mil pesetas por cada mes o fracción de demora, entregando igual premio el Ayuntamiento por cada mes de adelanto.

Los pagos se harán con arreglo a certificaciones mensuales expedidas por el ingeniero municipal y aprobadas por la Comisión permanente.

Los pliegos se abrirán el día siguiente al que termine el plazo de admisión, por la Mesa de subastas presidida por el Sr. Alcalde y constituida en presencia de Notario.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Constantino Corugedo, con residencia en Cabañaquinta.

El expediente y proyecto se hallan de manifiesto en la oficina de Obras municipales.

Aller, 3 de Diciembre de 1926. —El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.558

—:—

Alcaldía de Pravia

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1927, queda expuesto al público con las ordenanzas de su razón y demás antecedentes, en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días para que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Pravia, 4 de Diciembre de 1926.
—El Alcalde Luis Lorgoria.
R. al núm. 3.608

Alcaldía de Castrillón

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de ayer el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

También fueror aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales que habrán de regir desde primero de Enero de 1927, las cuales quedan también expuestas al público en la Secretaría por el referido plazo, a los efectos de reclamaciones.

En Castrillón, a 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 3.605

Alcaldía de Amieva

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del semestre actual.

Sesión extraordinaria del día 17 de Julio de 1926

Informar favorablemente expediente de prórroga de 1.ª clase, instruido al mozo número 8, del reemplazo de 1926, Antonio Fernández Cortina.

Sesión extraordinaria del día 6 de Agosto

Arobar las actas anteriores.

Consiguar en el presupuesto del actual semestre el crédito obligatorio que se le ha exigido por débitos de este Ayuntamiento con la Hacienda, y designar una Comisión que se encargue de investigar sobre la procedencia y conceptos de esos débitos.

Sesión ordinaria del día 25 de Septiembre

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la actuación de la Comisión municipal permanente desde la última reunión ordinaria celebrada.

Aprobar las bases a que habrá de ajustarse el concurso de sementales de ganado vacuno, proyectado para las ferias de Santillán.

Interesar de los pueblos relaciones de ganadería, y de los perros que existen en el término para la exacción de los respectivos impuestos.

Quedar enterada de la liquidación del presupuesto de 1925-26, y del superavit de dicho presupuesto.

Se dá cuenta de un escrito del Gobierno civil de Oviedo, trasladando Real orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 20 de Agosto de 1926, por la que se aprueba a los efectos de información pública el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Sames, por su presupuesto de administración de 14.101'28 pesetas, se dispone que se lleve a cabo la información pública, y que se notifique al Ayuntamiento la necesidad de que ratifique durante el plazo de información pública el compromiso de auxilios. Enterado el Ayuntamiento, acuerda ratificar el compromiso de auxilios acordado en 30 de Octubre de 1924, para las obras de abastecimiento de aguas de Sames.

Que se lleve al presupuesto que se está formando para 1927, el importe del 10 por 100 del presupuesto de Administración, cuya cantidad sin perjuicio de la aportación municipal necesaria, será cubierta en la cuantía que se determine por los vecinos interesados de Sames, a quienes afecta y beneficia esta mejora, y que para el reintegro del 40 por 100 restante del coste total de las obras que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte años, se consigne en los sucesivos presupuestos la cantidad necesaria hasta la extinción de esta obligación, fijada cada anualidad según el número de plazos que se determine, remitiendo certificación de estos particulares al Gobierno civil de la provincia

Amieva, 26 de Octubre de 1926.
El Alcalde, Fernando Fernández.
—El Secretario.

R. al núm. 3.551

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis, en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes, de una, como demandante D.ª Jerónima Valdés Fernández, asistida de su marido don Pedro Cimadevilla, mayores de edad y vecinos de Colloto, representados por el Procurador D. Cipriano Alvarez Pedrosa y defendidos por el Abogado D. Fernando Martínez, y de la otra, como demandados D. José Cima García, mayor de edad, vecino de esta ca-

pital, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Ramón Navarro, y D.ª Prudencia y D. Eugenio Valdés Fernandez, don Luis y D.ª Sara Valdés Cangas, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personalmente, sobre ejecución de sentencia.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en todo cuanto se oponga a la presente y en su lugar desestimamos la demanda incidental promovida en estos autos de ejecución de sentencia por el Procurador D. Cipriano Alvarez Pedrosa en nombre de D.ª Jerónima Valdés y su esposo D. Pedro Cimadevilla contra D. José Cima y sin especial condena de costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Gerardo Vazquez, Jesús R. Marquina, Víctor Covián, José Santaló.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, veinte de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.535

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HERNANDEZ HIDALGO, José

María, vecino de Piedra Menuda, en la parroquia de San Pedro Navarro, y ausente en ignorado paradero, debe comparecer ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día nueve del actual mes de Diciembre, a las diez de la mañana, con el objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Avilés, contra Gerardo Ardao Allegue, por el delito de lesiones.

3.572

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel, de 45 años de edad, viudo, tipógrafo, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Foncalada «Ideal Rosales», desconociendo en la actualidad su paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Cayetano Meana, con el fin de practicar diligencias en el sumario que a instancia del mismo se sigue por estafa.

3.601

REQUISITORIAS

Bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ, Eugenio, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

OLVEIRA, Santiago, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

3.543

Esc. Tip. del Hospicio provincial.